



Resolución Directoral

N° 0162 - 2024-VIVIENDA/OGA

Lima, 12 de junio de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 031-2024-VIVIENDA-OGA-OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y el Informe N° 639-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS de la Coordinación de Servicios Generales Infraestructura Transporte y Seguridad de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante Ley) y por Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante Reglamento); los mismos que establecen las normas de observancia para las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, en el marco de la normativa de las contrataciones del Estado y en atención al requerimiento de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de área usuaria; con fecha 29 de abril de 2024, se convocó a través del SEACE la Licitación Pública N°04-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1, para la contratación del Suministro e Instalación del Equipamiento de Sala de UPSs de la sede central del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en el marco del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con CUI N° 2420630";

Que, con fecha 14 de mayo de 2024, se concluye la etapa de formulación de consultas y observaciones a las bases administrativas del procedimiento de selección Licitación Pública N°04-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1, para el Suministro e Instalación del Equipamiento de Sala de UPSs de la sede central del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en el marco del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con CUI N° 2420630";

Que, a través del Informe N° 01-2024-CS-LP-04-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1, de fecha 15 de mayo de 2024, el comité de selección corre traslado a la Oficina de Abastecimiento y



Resolución Directoral

Control Patrimonial para que en su condición de área usuaria absuelva las consultas y observaciones formuladas por los participantes al procedimiento de selección Licitación Pública N°04-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1, para la contratación del Suministro e Instalación del Equipamiento de Sala de UPSs de la sede central del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en el marco del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con CUI N° 2420630";

Que, a través de la Carta N° 1528-2024-VIVIENDA-OGA-OACP, de fecha 31 de mayo de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial remite la absolución de consultas y observaciones, adjuntando las especificaciones técnicas actualizadas a efecto de las consultas y observaciones, en la misma que precisan que se han realizado precisiones, aclaraciones, ajustes y modificaciones a las especificaciones técnicas del del procedimiento de selección Licitación Pública N°04-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1, para la Suministro e Instalación del Equipamiento de Sala de UPSs de la sede central del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en el marco del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con CUI N° 2420630";

Que, a través del Informe N° 02-2024-CS-LP-04-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1, de fecha 31 de mayo de 2024, el comité de selección solicita a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, verificar el cumplimiento de la pluralidad de marcas, postores y corroborar si el valor estimado se conserva, como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones formuladas al procedimiento de selección Licitación Pública N°04-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1;

Que, a través del Informe N° 031-2024-VIVIENDA-OGA-OACP con fecha 12 de junio de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de área usuaria y Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, verifica y emite opinión favorable a la solicitud de cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N°04-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1, para la Suministro e Instalación del Equipamiento de Sala de UPSs de la sede central del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en el marco del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con CUI N° 2420630"

Que, al respecto, en el Anexo N° 1 (definiciones) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y normas modificatorias; en adelante El Reglamento, señala que el *"Procedimiento de Selección: Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías o la ejecución de una obra"*;

De lo indicado se colige que un Procedimiento de Selección, según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se inicia con la Convocatoria y se extiende hasta el Otorgamiento de la Buena Pro, es decir, un periodo de tiempo en el cual tiene lugar actos y



Resolución Directoral

etapas que, mediante criterios objetivos y determinados, conllevarán a la selección de una persona natural o jurídica que entregue un bien o brinde servicio a una Entidad Pública;

Que, de lo expuesto debe ser concordado con el último párrafo del artículo 69 del Reglamento donde indica que “Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato; b) Se cancela el procedimiento; c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro por causa imputable a la Entidad; y d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136”;

Que, del mismo modo, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, establece que: “La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;

Que, por otro lado, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, señala que: Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento señala que: “La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel”;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su condición de área usuaria sustentada en su área técnica de la Coordinación de Servicios Generales, Infraestructura, Transporte y Seguridad a través del Informe N° 639-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS de fecha 11 de junio de 2024, sustenta la necesidad de cancelar el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 04-2024-VIVIENDA-OGA-UE-01 - Suministro e Instalación del Equipamiento de Sala de UPSs de la sede central del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en el marco del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con CUI N° 2420630”, en virtud de la configuración de una de las causales establecidas en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, por haber desaparición de necesidad; para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 061-JWNT -2024, en el que precisa; “(...), se tiene que si bien al momento de dimensionar la necesidad de ampliar la sala de UPS se realizó tomando en cuenta la preexistencia de los equipos y su ubicación (sótano 08); sin embargo, luego del análisis realizado, la necesidad inicial planteada en el pedido de SUMINISTRO E INSTALACION DEL EQUIPAMIENTO DE SALA DE UPSs DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE



Resolución Directoral

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, ha desaparecido advirtiéndose una nueva necesidad, con la finalidad de mejorar su instalación debe complementarse con todo el sistema eléctrico integral (Sala de UPS, Sala de Tableros Generales, Sala de Grupos Electrónicos y subestación eléctrica) reubicándose en el sótano N°02”;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su condición de área usuaria y Órgano Encargado de las Contrataciones, a través del Informe Técnico N° 031-2024-VIVIENDA-OGA-OACP y sobre la base de lo sustentado en los Informe N° 639-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS e Informe Técnico N° 061-JWNT -2024, recomendó a la Dirección General de la Oficina General de Administración aprobar la cancelación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 04-2024-VIVIENDA-OGA-UE-01 - Suministro e Instalación del Equipamiento de Sala de UPSs de la sede central del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en el marco del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con CUI N° 2420630”, toda vez que se configuró la causal taxativamente establecida en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado para su cancelación, al haber desaparecido la necesidad de la contratación y considerando que el procedimiento de selección no se encuentra culminado, pues en la plataforma del SEACE se encuentra en la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases;

Que, en relación a la competencia, para cancelar un procedimiento de selección, la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA de fecha 13 de enero de 2023, de Delegación de facultades y atribuciones de el/la director/a General de la Oficina General de Administración – OGA, en su literal j. del artículo 4, *Cancelar total o parcialmente el procedimiento de selección para la contratación de bienes servicios y/u obras.*

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CANCELAR el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 04-2024-VIVIENDA-OGA-UE-01 - Suministro e Instalación del Equipamiento de Sala de UPSs de la sede central del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en el marco del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con CUI N° 2420630”, por desaparición de la necesidad de contratar de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y a los miembros del Comité de Selección a cargo del Procedimiento de Selección.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, dentro plazo del día siguiente de emitida la misma.



Resolución Directoral

Artículo 4.- Encargar a la a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo previsto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y comuníquese